



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de organización y ejecución del servicio de comedor , vigilancia , control y ludoteca y campamento de verano 2019, para menores entre 3 y 12 años, incluyendo la realización de las actividades en las condiciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se trata de servicios ofertados dentro de la programación de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

LOTES

LOTE 1: Servicio de Comedor (comida).

LOTE 2: Servicio de vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano.

CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES CPV-2008

CPV 92300000-4 "Servicios de entretenimiento"

CPV 92000000-1 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos"

CPV 92620000-3 "Servicios relacionados con los deportes"

CPV 55523100-3 "Servicios de comidas para escuelas"

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Una de las competencias fundamentales de la Concejalía de Educación y Cultura es el desarrollo y ejecución de los programas de actuación y materia de infancia.

El objetivo principal de la Concejalía es satisfacer las necesidades y demandas de los niños del municipio. La consecución del mismo se lleva a cabo a través de la realización de acciones en campos tan diversos como la formación no reglada, actividades socioculturales, ocio y tiempo libre, e información sobre temas de interés para los jóvenes que además de perseguir el mencionado objetivo, profundizan en otros de carácter específico.

Referencia al título competencial: El art.25.2. Letra L de la Ley 7/1984. De 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

La Ley 6/1995, de 28 de Marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en su título II sienta las bases esenciales de lo que debe ser la acción administrativa de cara tanto a la prestación de servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios tan esenciales para las personas como la salud, la educación , el ocio, la

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

cultura y el tiempo libre. En su artículo 18.1. recoge que todos los menores tendrán derecho al juego y al ocio como elementos esenciales de su desarrollo y en el art.19.2. Apartados b) y c) se refiere a las actuaciones administrativas a desarrollar al señalar que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecerán “el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria” así como “el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio”.

Por otra parte el artículo 81.1. Establece que corresponde a las Corporaciones Locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales: A estos efectos se ha emitido informe por el Concejal Delegado de Educación y Cultura de fecha 27 de Febrero de 2019 en el que se justifica la insuficiencia de medios para hacer frente a la ejecución del presente contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

-Presupuesto máximo

- LOTE Nº 1: Servicio de comedor (comidas)

<i>Importe máximo duración inicial del contrato</i>	16.065€
<i>Tipo I.V.A.:</i>	10%
<i>Importe I.V.A.:</i>	1606,5€
<i>Presupuesto total I.V.A incluido:</i>	17.671,50€

- LOTE Nº 2: Servicio de campamento de verano, vigilancia, control y ludoteca.

<i>Importe máximo duración inicial del contrato</i>	68.850€
<i>Tipo I.V.A.:</i>	Exento de IVA
<i>Importe I.V.A.:</i>	0 €
<i>Presupuesto total I.V.A incluido:</i>	68.850 €

-Importe máximo total

<i>Importe máximo duración inicial del contrato</i>	84.915
---	--------

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Importe I.V.A.:	1606,5
Presupuesto total I.V.A incluido:	86.521,5€

Valor estimado: 169.830€*

El valor estimado es el resultado de sumarle al presupuesto máximo del contrato, por la duración inicial del mismo, el importe de la posible prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN /EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: Del 24 de junio al 30 de Agosto de 2019

Prórroga/s [en su caso]: SI

Duración de la prórroga: Del 22 de Junio al 31 de Agosto de 2020

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Ejercicio/s presupuestarios/s: 2019

Aplicación/es presupuestaria/s: Lote nº1 y Lote nº 2: 33722799

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido) 86.521,5€

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto, valor estimado 169.830€

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

contratante.

15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del

TRAMITACION

Ordinaria

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA , O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. *[letra a) del art. 87.1 LCSP]*

Requisito mínimo de solvencia

El volumen de negocios anual en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos de:

LOTE Nº1: No se requiere en virtud del artículo 11.5. Del RD 1098/2001 de 12 de octubre

LOTE Nº2: un importe de 103.275 €

Medio de acreditar solvencia: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. *[letra b) del art. 87.1 LCSP]*

- **Requisito mínimo de solvencia:** Se exigirá un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 300.000,00 €.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. *[Letra a) del art. 90.1 LCSPJ]*.

- **Requisito mínimo de solvencia:** Presentación de certificados de buena ejecución que acrediten, al menos, tres (3) servicios similares, por importe mínimo cada uno de ellos del presupuesto máximo anual del lote al que se opte.

Medios de acreditar solvencia: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación [letra e) del art.90.1. LCSPJ].

- **Requisito mínimo de solvencia:** Declaración del apoderado en la que conste una relación del personal encargado de la ejecución del contrato, donde se desglose la titulación oficial solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas con referencia a la antigüedad y la experiencia de dicho personal. Esta declaración se acompañará de las titulaciones oficiales correspondientes debidamente compulsadas.

Será necesario que la antigüedad de la titulación del Coordinador/a sea al menos de dos años. En el caso de los monitores/as al menos un 60% de los mismos deberán cumplir con este requisito de al menos dos años en la titulación exigida.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser considerados anormales o desproporcionadas:

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

GARANTIA PROVISIONAL

No procede

REGIMEN DE PAGOS

El abono del precio se realizará previa presentación de factura, emitida una vez vencida cada semana y cumplidas todas las obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura emitida deberá constar el concepto y/o servicio prestado al que se



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

refieran, especificando, al menos:

Servicio realizado, fechas, número de participantes, precio unitario ofertado por participantes, importe total, y el IVA como partida independiente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIALES, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

No se establecen.

EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Sí procede.

La empresa o empresas adjudicatarias del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

SUBROGACION DEL PERSONAL

No procede

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

Indicar el nivel de los datos personales: Medio



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra daños personales y materiales a usuarios, terceros y a su personal contratado en todas las actividades, que cubra las posibles incidencias de cualquier naturaleza que pudieran acaecer en el campamento.

El importe a contratar no podrá ser menos de 300.000 euros por campamento y lote. Del mismo modo, la Empresa adjudicataria emitirá un informe de las condiciones de la aplicación del seguro y exenciones y proporcionará una copia de la póliza en vigor con anterioridad a la fecha de realización del campamento, así como el resguardo bancario que acredite el pago de dicha póliza.

La empresa está obligada a disponer de los certificados que acrediten que el personal contratado durante el desarrollo del campamento, no ha sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A efectos previstos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de Julio , de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el R.D. 1110/2015 de 11 de Septiembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales acreditará mediante certificados negativos de delitos de naturaleza sexual, expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores. Esta documentación tendrá que ser aportada por parte de la empresa adjudicataria junto con la relación definitiva del equipo de trabajo con el resto de la documentación requerida con el Decreto de clasificación de ofertas.

PLAZO DE GARANTÍA

Procede: No, dada la naturaleza del contrato no procede plazo de garantía ya que la responsabilidad del contratista finaliza con la terminación del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios).

Informe económico sobre el presupuesto de licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE